



**BASES DE COMPETICIÓN
DE LOS TORNEOS Y CAMPEONATOS
DE SUPERCUP**

**Fecha Aprobación:
30 DICIEMBRE 2022**



NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN INTERNATIONAL SUPERCUP

PREÁMBULO

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, indica expresamente en que *“el deporte y la actividad física se considera una actividad esencial. Todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo previsto en esta ley”*, entendiéndose por práctica deportiva a efectos de la ley *“todo tipo de actividad física que, mediante una participación, individual o colectiva, organizada o no, profesional o no profesional, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, con la consecución de resultados en competiciones o actividades deportivas, con la adquisición de hábitos deportivos saludables o con la ocupación activa del tiempo de ocio, realizada en instalaciones públicas o privadas, o en el medio natural”*

Asimismo la citada norma menciona de forma expresa una serie de fines y valores asociados a la actividad deportiva que **SUPERCUP** hace suyos para elevarlos a la categoría de principios inspiradores de toda la regulación que afecte a la participación en dicho evento deportivo por parte de los distintos clubes, deportistas, técnicos, directivos, familiares o aficionados.

Constituyen, pues, pilares fundamentales de **SUPERCUP** (i) la concepción de la práctica deportiva como una herramienta educativa que favorezca el crecimiento personal de los participantes; (ii) el fomento del respeto al juego limpio y a la integridad de las competiciones; (iii) la protección de la salud e integridad física de los participantes; (iv) el desarrollo de la integración y cohesión social; (v) la apuesta por la mediación como forma ejemplar de resolución de conflictos; y (vi) la especial protección de los menores de edad y la consideración permanente del interés superior de los mismos en todas las decisiones que, como consecuencia de su participación, puedan afectarles.

Adicionalmente, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía recoge expresamente la obligación de los organizadores de competiciones no oficiales de determinar *“las condiciones de participación, la cobertura de los riesgos, las reglas a que queda sometida la actividad y el régimen de controles, sanciones y de participación.”* **SUPERCUP** no es ajena a sus obligaciones y, a través del presente documento, pretende dar cumplida respuesta a las exigencias de la legislación vigente como forma de protección del deportista en lo que a su participación en dicha competición se refiere.

La presente normativa, que contiene las distintas normas que regulan el funcionamiento de **SUPERCUP** así como las bases de dicha competición, ha sido redactada en estricto respecto a los principios anteriormente citados y los organizadores de la misma velarán no sólo por el estricto cumplimiento de los preceptos que aquí se contienen, sino por una correcta aplicación de los mismos conforme a los valores que inspiran esta competición y, por tanto, la redacción de toda su normativa.



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 | ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.01** La presente normativa regula los derechos, deberes y responsabilidades de todas las partes participantes e implicadas en la preparación, organización y participación de SUPERCUP (en adelante, “la competición”).

ARTÍCULO 2 | DEFINICIONES

- 2.01** Clubes: todas aquellas entidades deportivas válidamente constituidas que se encuentren inscritas en cualesquiera de las distintas federaciones territoriales de fútbol.
- 2.02** Oficiales: toda persona vinculada a una entidad deportiva participante que no tenga la consideración de jugador o aficionado tales como técnicos, directivos, delegados, etc.

ARTÍCULO 3 | RÉGIMEN APLICABLE

- 3.01** SUPERCUP, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por la presente normativa, sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo que pueda resultar de aplicación con carácter supletorio.
- 3.02** Para aquellas situaciones no contenidas o no previstas en el presente Reglamento que tengan carácter análogo, serán de aplicación supletoria, tanto el Reglamento General de la RFEF como su Código Disciplinario. Especialmente en lo relativo a las infracciones y sanciones.
- 3.03** El Comité de Competición de SUPERCUP se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias e interpretar la presente normativa.
- 3.04** Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

ARTÍCULO 4 | ACCESO A LA COMPETICIÓN

- 4.01** El acceso a la competición es libre y voluntario para todos los clubes.
- 4.02** Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, dada la existencia de plazas limitadas, el efectivo acceso a la competición quedará supeditado al correcto cumplimiento de los distintos trámites requeridos para formalizar la inscripción. De entre éstos, se otorgará la prioridad conforme a criterios de temporalidad, esto es, otorgando preferencia a quienes



formalicen con anterioridad los trámites de inscripción.

ARTÍCULO 5 | CRITERIOS DE ADMISIÓN Y PROCEDIMIENTO

5.01 La organización comunicará las decisiones sobre la admisión a la competición a los clubes por escrito. Dichas decisiones serán definitivas y tomarán como referencia las bases de participación suscritas previamente por dichos clubes.

ARTÍCULO 6 | OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

6.01 Al inscribirse en la competición, los clubes participantes se comprometen a:

- a. jugar en la competición hasta su eliminación promoviendo la participación activa de sus jugadores durante toda la competición;
- b. jugar todos los partidos bajo la dirección de un entrenador principal válidamente titulado, que será responsable de la selección, la táctica y el entrenamiento de la plantilla del equipo y que dirigirá a los jugadores y al personal técnico en el vestuario y en el área técnica antes, durante y después del partido.
- c. jugar todos los partidos de la competición de acuerdo con el presente reglamento;
- d. acatar todas las decisiones relativas a la competición tomadas por el Comité de Competición, o cualquier otro organismo competente y comunicadas adecuadamente;
- e. indemnizar, defender y eximir a la organización y a todos sus oficiales, directores, empleados, representantes, agentes y otras personas auxiliares de toda responsabilidad, obligación, pérdida, daño, sanción, reclamación, acción, multa y gasto (incluidos los gastos legales razonables) de cualquier tipo o naturaleza que resulte, surja o sea atribuible a cualquier incumplimiento del presente reglamento por parte del club o de cualquiera de sus jugadores, oficiales, empleados, representantes o agentes;
- f. informar por escrito a la organización en un plazo de 14 días laborables sobre cualquier hecho e información relacionados con los criterios de admisión que hayan cambiado desde la admisión del club (incluidos los cambios que afecten a los documentos oficiales de inscripción);

6.02 El club podrá utilizar su nombre y/o logotipos siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a. El nombre corresponde con el indicado en los estatutos del club;



- b. El nombre/logotipo está registrado en la federación del club y se utiliza en las competiciones organizadas por la misma;
- c. En todo caso, no serán admisibles los nombres/logotipos que incluyan expresiones o símbolos contrarios a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

ARTÍCULO 7 | RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES

- 7.01** Los clubes son responsables del comportamiento de sus jugadores, oficiales, socios, aficionados y cualquier persona que desempeñe una función en un partido en su nombre.
- 7.02** En colaboración con el Comité de Competición, los clubes se comprometen a tomar las medidas oportunas para contribuir a la correcta organización de los partidos. En consecuencia, podrán ser llamados a rendir cuentas por incidentes de cualquier tipo y podrán ser sancionados disciplinariamente.

ARTÍCULO 8 | JUEGO LIMPIO

- 8.01** Todos los partidos de SUPERCUP deben jugarse de acuerdo con los principios del juego limpio y el buen orden deportivo. La organización podrá establecer premios especiales al Juego Limpio.

ARTÍCULO 9 | TROFEOS Y MEDALLAS

- 9.01** En todo caso, los premios entregados a los participantes con ocasión de su desempeño en los distintos eventos deportivos, consistirán en trofeos y/o medallas, así como equipamiento deportivo. Se excluye, por tanto, la posibilidad de entrega de premios de carácter dinerario.

ARTÍCULO 10 | DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.01** SUPERCUP es la propietaria exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual de la competición, incluyendo cualquier derecho actual o futuro sobre todo tipo de material sonoro y visual de la competición, nombres, logos, identidades visuales, marcas, música, mascotas, medallas, placas, artículos conmemorativos, trofeos y ciertos elementos clave del diseño del balón oficial del partido. Cualquier uso de los derechos antes mencionados, cualquier imitación y/o variación de los mismos y cualquier otra referencia a la competición (como asociar el nombre de un club con la fecha de un partido) requiere la aprobación previa por escrito de SUPERCUP y debe cumplir con las condiciones impuestas por la misma.



10.02 Todos los derechos sobre el evento, partidos, datos (incluidas imágenes y audios) y estadísticas (incluidas las bases de datos en las que se almacenan dichos datos) son propiedad única y exclusiva de SUPERCUP. Nadie podrá utilizar entradas o acreditaciones para acceder a una sede con el fin de recoger o recopilar dichos datos, y tales actividades están expresamente prohibidas. La prohibición anterior no se aplica a los clubes participantes, a condición de que todos y cada uno de los datos recopilados se utilicen únicamente para instruir a su equipo, jugadores y oficiales y se excluya expresamente cualquier otra explotación o uso.

10.03 En el caso de que se establezca un programa de venta de entradas y acreditación de medios para sus partidos, la organización se asegurará de que, como mínimo, los términos y condiciones de venta de entradas y acreditación de medios para dichos partidos estipulen que ninguna persona podrá llevar a cabo ninguna actividad promocional o comercial en el estadio del partido, sin la aprobación previa por escrito de la organización; las entradas no podrán utilizarse con fines comerciales, como promoción, publicidad, como premio en un concurso o sorteo, o como parte de un paquete de hospitalidad o de viaje, sin la aprobación previa por escrito de la organización;

Todas las personas que asistan al partido reconocen que se podrá hacer uso (gratuito) de su voz, imagen y/o semejanza en imágenes fijas y transmisiones audiovisuales relacionadas con el partido (este reconocimiento es necesario aunque no se establezca un programa formal de venta de entradas); la organización podrá difundir las imágenes del evento a través de sus Redes Sociales y medios de difusión, con fines deportivos o promocionales de la organizadora.

Ninguna persona que asista al partido podrá, sin la aprobación previa por escrito de la organización, recoger, grabar, transmitir y/o explotar ningún sonido, imagen, dato, estadística y/o descripción del partido para ningún fin que no sea el uso privado.

SISTEMA DE COMPETICIÓN

ARTÍCULO 11 | DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

11.01 La duración de los partidos de SUPERCUP podrá ser distinta a la prevista para cada categoría en la correspondiente normativa federativa. Con carácter previo al inicio del evento la organización del mismo informará por escrito de la duración de los distintos encuentros que integrarán la competición.

11.02 La duración definida para cada encuentro no podrá ser modificada con posterioridad salvo acuerdo expreso de los equipos implicados y de la organización, anterior al inicio del encuentro, constanding por escrito y siempre que no afecte al normal desarrollo



organizativo y deportivo del evento. Por tanto, no podrá lesionar en modo alguno derechos o aspiraciones de terceros.

ARTÍCULO 12 | MODALIDADES DE COMPETICIÓN

- 12.01** SUPERCUP podrá disputarse en sistema de eliminatorias, por sistema de puntos o mediante una combinación de ambos formatos. Asimismo, podrán celebrarse en una sola o en varias fases.
- 12.02** El concreto detalle sobre la modalidad de competición de cada edición de SUPERCUP se establecerá en la “Normativa particular del evento” que será entregado a cada uno de los equipos participantes antes del inicio de la misma.

ARTÍCULO 13 | COMPETICIONES POR ELIMINATORIA

- 13.01** En caso de que se dispute por sistema de eliminatorias, estas podrán jugarse a partido único o a doble partido.

En las competiciones por sistema de eliminatorias a partido único, finalizado el tiempo reglamentario y siempre que persista el empate entre ambos clubes, se atenderá al criterio del lanzamiento de tres penaltis para determinar al vencedor del encuentro.

En las competiciones por sistema de eliminatorias a doble partido, vencerá el equipo que haya obtenido en cada eliminatoria mejor diferencia de goles a favor. Si el número fuera el mismo, se dará vencedor al club que hubiese anotado más goles actuando como visitante. Por último, se atenderá al criterio del lanzamiento de tres penaltis en caso de que persista la igualdad.

ARTÍCULO 14 | COMPETICIONES POR PUNTOS

- 14.01** En caso de que se dispute por sistema de puntos, podrán jugarse una o más vueltas, enfrentándose en ellas todos contra todos. La clasificación final se establecerá atendiendo a los puntos obtenidos por cada club participante conforme a la siguiente dinámica: tres puntos por partido ganado, uno por partido empatado y cero por partido perdido.

En caso de empate entre dos o más clubes, el empate a puntos se resolverá: (1) por el resultado del encuentro disputado entre los equipos del mismo grupo, en caso que hayan coincidido en el mismo; (2) la mayor diferencia de goles teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; (3) por el mayor número de goles marcados, considerando todos los obtenidos en la competición; y (4) por el resultado de los partidos disputados entre ellos. En caso de no resolverse la igualdad, se lanzará una tanda de tres penaltis para desempatar.



Sin perjuicio de lo anterior, si la competición se disputa a dos o más vueltas, en caso de empate entre dos clubes o más clubes, este se resolverá por:

- a. mayor número de puntos obtenidos en los partidos de grupo jugados entre los equipos en cuestión;
- b. mayor diferencia de goles en los partidos de grupo jugados entre los equipos en cuestión;
- c. mayor número de goles marcados en los partidos de grupo jugados entre los equipos en cuestión;
- d. si, tras haber aplicado los criterios a), b) y c), sigue persistiendo el empate, los criterios a), b) y c) se volverán a aplicar exclusivamente a los partidos entre dichos equipos para determinar su clasificación final. Si este procedimiento no conduce a una decisión, se aplican los criterios e) a k) en el orden dado a los equipos que sigan igualados;
- e. mayor diferencia de goles en todos los partidos del grupo;
- f. mayor número de goles marcados en todos los partidos de grupo;
- g. mayor número de goles marcados fuera de casa en todos los partidos de grupo;
- h. mayor número de victorias en todos los partidos del grupo;
- i. mayor número de victorias a domicilio en todos los partidos del grupo;
- j. mejor coeficiente de juego limpio basado únicamente en las tarjetas amarillas y rojas recibidas por jugadores y oficiales de equipo en todos los partidos de grupo (tarjeta roja = 3 puntos, tarjeta amarilla = 1 punto, expulsión por dos tarjetas amarillas en un partido = 3 puntos);
- k. sorteo.

ARTÍCULO 15 | GRUPOS Y SUBGRUPOS

15.01 Cuando el número de equipos así lo aconseje, éstos se dividirán en grupos y/o subgrupos.

ARTÍCULO 16 | ORDEN DE LOS PARTIDOS

16.01 El orden de los partidos se determinará por sorteo que se desarrollará por la organización según los criterios que considere convenientes en cada momento.



ARTÍCULO 17 | FECHAS Y HORAS DE LOS PARTIDOS

- 17.01** Todos los partidos de la competición se jugarán de acuerdo con el calendario oficial del evento. En dicho documento, además, se hará expresa mención de la duración de los encuentros así como de los descansos, en caso de existir.
- 17.02** Los clubes deberán personarse con, al menos, 15 minutos de antelación a la hora prevista de inicio de los partidos.
- 17.03** Un partido podrá iniciarse con un máximo de 5 minutos de retraso, por causa imputable a alguno de los equipos. A partir de dicho período temporal, el partido se dará por disputado con derrota por tres goles a cero en contra del equipo que no se persone o se persone con el indicado retraso a la disputa del partido. Tan sólo causas imputables a la organización con ocasión de los desplazamientos entre campos o entre hoteles y campos será causa suficiente como para exceptuar la aplicación de lo previsto en el presente apartado.
- 17.04** El árbitro decidirá si un partido no puede comenzar o si un partido que ha comenzado debe suspenderse. Esta decisión se toma después de consultar con el delegado de la organización y los responsables de cada equipo.
- 17.05** Para la modalidad de fútbol-11, si hay menos de siete jugadores en cualquiera de los equipos, el partido no se jugará y se considerará que el equipo no ha comparecido. Para la modalidad de fútbol-7, la cifra de jugadores nunca podrá ser inferior a cinco. En este caso, se le considerará igualmente como un supuesto de incomparecencia, en los términos que se establecen en estas bases.

ARTÍCULO 18 | MODIFICACIONES DEL CALENDARIO

- 18.01** La organización podrá modificar el calendario a efectos de reordenar el orden de la disputa de los partidos por causa justificada, tratando de garantizar el acuerdo de los equipos afectados o interesados por dicho cambio evitando, por tanto, causar perjuicio deportivo o de otro tipo a los mismos con dicha modificación.

ARTÍCULO 19 | SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

- 19.01** La organización de forma directa o a través del árbitro del encuentro podrá ordenar la suspensión de partidos cuando concurren causas de fuerza mayor que así lo aconsejen, especialmente aquellas relacionadas con incidentes de público, conductas contrarias al buen orden deportivo y/o emergencias sanitarias.



ARTÍCULO 20 | PREDETERMINACIÓN DE RESULTADOS

20.01 Toda conducta dirigida a la predeterminación de resultados, será considerada como infracción muy grave, y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas a los árbitros obtuvieren o intentaren obtener una actuación parcial y quienes los aceptaren o recibieren, serán sancionados con inhabilitación por tiempo indefinido; además se deducirán seis puntos en su clasificación a los clubes implicados, anulándose el partido en cuestión. De ser por eliminatorias, se le dará por pérdida.

Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la anómala actuación de uno o de los dos equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de cualquiera de éstos, la presentación de un equipo notoriamente inferior al habitual u otro procedimiento conducente al mismo propósito, serán sancionados con inhabilitación por tiempo indefinido, y se deducirán seis puntos de su clasificación a los clubes implicados, declarándose nulo el partido, cuya repetición sólo procederá en el supuesto de que uno de los dos oponentes no fuese culpable y se derivase perjuicio para éste o para terceros tampoco responsables.

ARTÍCULO 21 | DE LA INCOMPARECENCIA A LOS PARTIDOS.

21.01 Se considera como incomparecencia el hecho de no acudir a un encuentro, partido o competencia en la fecha señalada en el calendario oficial, ya sea por voluntad dolosa o por notoria negligencia; También se producirá incomparecencia cuando, aun compareciendo el equipo, se negara a jugar o compareciera con un número de jugadores insuficiente para la celebración del encuentro o sin reunir las condiciones reglamentarias para que puedan celebrarse, salvo que exista causa o razón de fuerza mayor que no hubiera podido preverse o que, prevista, fuera inevitable.

21.02 Supuestos de incomparecencia:

a) **Competición en grupos o sistema de liga.** El equipo que no comparezca a un partido o competencia deportiva será descalificado del Torneo. Al equipo no comparecido se computará el encuentro por perdido, descontándole, además, tres puntos en su clasificación y declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero.

Si la incomparecencia se produjese en la última jornada de la fase de grupos, y el resultado preestablecido de tres a cero tuviera afección en la competición a los efectos de dirimir un posible desempate por el "gol average" que se hubiera producido en ese encuentro no disputado, los equipos afectados se le dará la victoria por el tanteo de 3 goles a cero.



Si la posible afección del “gol average” por la incomparecencia afectase **de forma directa, real y cierta** a más de dos equipos, la organización determinará, según la disponibilidad de campos y horarios de juego, la forma de dirimir al equipo vencedor o que se clasifica para la siguiente fase, ya sea por medio de un enfrentamiento triangular o por eliminatorias de quince minutos por encuentro, entre equipos afectados. De no haber disponibilidad de horarios, se podrá acudir a una tanda de penaltis entre los equipos afectados, o finalmente, en el modo y manera que se determine por la organización.

- b) **Competición por eliminatorias:** El abandono en fase de eliminatorias supondrá la pérdida de la misma por el resultado de tres goles a cero, pasando a la siguiente ronda el equipo que hubiera comparecido. Si la incomparecencia se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor

21.03 En cualquier caso, el equipo que no comparezca a un partido quedará obligado a abonar las penalizaciones que se hayan establecido por la organización y no podrá participar en la próxima edición del torneo, salvo dispensa justificada.

ARTÍCULO 22 | RETIRADA DE UN PARTIDO O ENCUENTRO.

22.01 Si un equipo se niega a jugar o es responsable de que un partido (incluidos los lanzamientos desde el punto penal) no se dispute o no se juegue en su totalidad, se declarará el partido perdido por el club en cuestión por el tanteo de tres goles a cero, salvo que el resultado a ese momento sea superior a favor del equipo no retirado. Además, si las circunstancias del caso lo justifican, se podrán imponer al club en cuestión cualesquiera otras medida disciplinarias que se consideren apropiadas, incluida la descalificación de la competición.

El Comité de Competición puede validar el resultado tal y como estaba en el momento en el que se abandonó el partido si el resultado del partido fue en detrimento del club responsable del abandono del partido y no se causa ningún daño a terceros.

22.02 En cualquier caso, el equipo que se retire quedará obligado a abonar las penalizaciones que se hayan establecido por la organización y no podrá participar en la próxima edición del torneo, salvo dispensa justificada.

ARTÍCULO 23 | ABANDONO O RETIRADA DE LA COMPETICIÓN.

23.01 El abandono o retirada de la competición será equivalente a la incomparecencia, aplicándose las consecuencias establecidos en los artículos precedentes. En cualquier caso, el equipo que abandone la competición o se retire quedará obligado a abonar las penalizaciones que se hayan establecido por la organización y no podrá participar en la próxima edición del torneo, salvo dispensa justificada.



ARTÍCULO 24 | TERRENO DE JUEGO

24.01 El terreno de juego de cada edición de SUPERCUP será de césped artificial o natural en campos con dimensiones oficiales según la normativa vigente.

ARTÍCULO 25 | BALONES

25.01 Para los partidos disputados en la modalidad de Fútbol7 se utilizarán balones del número 4 mientras que para la modalidad de Fútbol11 el tamaño utilizado será el número 5. Excepcionalmente, para las categorías Bebé y/o Prebenjamín de primer año podrá acordarse el uso de balones de talla número 3.

25.02 La organización no facilitará balones para el calentamiento previo a cada partido. Pero sí para la efectiva disputa de los encuentros.

ARTÍCULO 26 | ACTAS

26.01 Cada equipo estará obligado a rellenar el acta antes del inicio de cada uno de los encuentros según el contenido que, en cada caso, sea solicitado por la organización. Una vez finalizado el encuentro, un representante de cada club deberá revisar el contenido de la misma y firmarla. Pudiendo dejar constancia de cuantas observaciones relacionadas con el partido considere oportunas antes de rubricar el contenido del acta.

26.02 El concreto detalle sobre el número de sustituciones y la forma de ejecutarlas de cada edición de SUPERCUP se establecerá cumplimentando en la “Normativa particular del evento” que será entregado a cada uno de los equipos participantes antes del inicio de la misma.

ARTÍCULO 27 | SALUDO INICIAL

27.01 Siempre que sea posible, en todos los partidos de la competición, se invita a los jugadores a estrechar la mano de sus adversarios y del equipo arbitral tanto antes del pitido inicial como después del pitido final, como gesto de juego limpio.

ARTÍCULO 28 | BANQUILLO

28.01 En el banquillo podrán sentarse un máximo de cinco representantes oficiales, uno de los cuales deberá ser el entrenador del equipo, y un máximo de once jugadores suplentes, es decir, un total de 16 personas. Los nombres de todas estas personas y sus funciones deberán figurar en el acta del partido.



- 28.02** Durante el partido, los sustitutos podrán abandonar el área técnica para calentar. El árbitro determinará exactamente dónde pueden calentar y cuántos sustitutos pueden calentar simultáneamente. En principio, se permite que tres sustitutos por equipo calienten al mismo tiempo; sin embargo, si el espacio lo permite, el árbitro podrá permitir que más sustitutos de cada equipo calienten simultáneamente en la zona determinada. Un técnico del equipo indicado en la hoja del partido podrá unirse a los jugadores que calientan y será responsable de que se respeten las instrucciones del árbitro.

ARTÍCULO 29 | CAMBIOS Y SUSTITUCIONES

- 29.01** Los cambios de jugadores durante los partidos serán volantes, previa autorización del árbitro, e indefinidos. Ello sin perjuicio de las limitaciones que puedan imponerse a jugadores como consecuencia de amonestaciones o sanciones.

ARTÍCULO 30 | SOBRE LA CESIÓN AL PORTERO

- 30.01** La cesión al portero no estará permitida a excepción de la categoría Bebé, donde sí se autoriza.

DE LOS JUGADORES Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS ENCUENTROS

ARTÍCULO 31 | ELEGIBILIDAD DE JUGADORES

- 31.01** Los jugadores son elegibles para jugar en la competición si cumplen todas las condiciones de registro de jugadores a lo largo de la competición, tal y como se establece en el presente reglamento. En el transcurso de una temporada, un jugador sólo podrá ser alineado por un único club en esta competición.
- 31.02** No será obligatorio estar debidamente registrado en su federación territorial como jugador del club en cuestión. La identidad de los jugadores se comprobará mediante exhibición de: ficha federativa, en caso de estar inscritos; DNI o pasaporte; en caso de los menores de 14 años se recomendará, para los eventos fuera de territorio nacional, tenga su DNI o Pasaporte para ajustarse a la legislación vigente; de no ser posible, deberá exhibirse cuando menos el Libro de familia y DNI de los progenitores. El árbitro o el delegado de partido podrán solicitar los pasaportes o documentos de identidad de los jugadores que figuren en la lista de jugadores.
- 31.03** El club asumirá las consecuencias legales de alinear a un jugador que no figure en la lista de jugadores o que no sea elegible para jugar.



- 31.04** El Comité de Competición decidirá sobre las cuestiones de elegibilidad de los jugadores.
- 31.05** Cada club es responsable de presentar a la organización una lista de un máximo de 15 jugadores en la modalidad de fútbol-7 o de 25 en la modalidad de fútbol-11, para toda la competición, debidamente firmada, para su verificación, validación, firma y envío. Esta lista debe incluir el apellido, el nombre, la fecha de nacimiento y el número de carnet de identidad o pasaporte de todos los jugadores que vayan a ser alineados en la competición en cuestión, así como el apellido y el nombre del entrenador principal y demás técnicos. Dicho listado deberá presentarse con la antelación mínima de 30 días antes del inicio de cada evento. Dicha lista podrá modificarse con un mínimo de 7 días de antelación.
- 31.06** Los clubes son responsables de garantizar el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas relativas a la elegibilidad de los jugadores y las listas de jugadores.

ARTÍCULO 32 | EDADES DE LOS JUGADORES

- 32.01** Podrán intervenir en SUPERCUP los jugadores nacidos conforme al siguiente esquema previsto para la Temporada 2022/23:
- (a) Prebenjamín 1er Año: nacidos en el año 2016 o posterior.
 - (b) Prebenjamín 2º Año: nacidos en el año 2015 o posterior.
 - (c) Benjamín 1er Año: nacidos en el año 2014 o posterior.
 - (d) Benjamín 2º Año: nacidos en el año 2013 o posterior.
 - (e) Alevín 1er Año: nacidos en el año 2012 o posterior.
 - (f) Alevín 2º Año: nacidos en el año 2011 o posterior.
 - (g) Infantil 1er Año: nacidos en el año 2010 o posterior.
 - (h) Infantil 2º Año: nacidos en el año 2009 o posterior.
 - (i) Cadete 1er Año: nacidos en el año 2008 o posterior.
 - (j) Cadete 2º Año: nacidos en el año 2007 o posterior.

El concreto detalle sobre la categoría admitida en cada edición de SUPERCUP se establecerá en la “Normativa particular del evento” que será entregado a cada uno de los equipos participantes antes del inicio de la misma.

DE LA LABOR ARBITRAL

ARTÍCULO 33 | EL ÁRBITRO

- 33.01** Será obligatorio la designación de un árbitro para dirigir cada partido. Sus competencias, en el ejercicio de las funciones que le son propias, comenzarán en el momento de su entrada al terreno de juego y finalizarán cuando este abandone las instalaciones.

La designación de árbitros se realizará por la organización según criterios objetivos. Asimismo, la organización podrá determinar las categorías en las que intervienen jueces de línea incluso cuarto árbitro, de ser necesario.



- 33.02** Decisiones del Árbitro: las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas. El árbitro podrá modificar su decisión únicamente si se da cuenta que es incorrecta o, si lo juzga necesario, conforme a una indicación por parte de un árbitro asistente o persona auxiliar designada por la organización de la competición de que se trate, siempre que no haya reanudado aún el juego.

ARTÍCULO 34 | EL RESPETO A LA LABOR ARBITRAL

- 34.01** Todos los participantes deberán mostrar en todo momento respeto a las decisiones arbitrales, debiendo siempre dirigirse a ellos de forma educada y cortés. Cualquier actuación que suponga una falta de respeto a la labor de los árbitros, ya sea mediante menosprecios, descalificaciones, insultos, amenazas, trato vejatorio, humillante o que atente contra el decoro deportivo, o que en su caso, se produzcan de forma violenta o agresiva contra ellos, será sancionada por la organización con suspensión de uno a tres partidos, según la gravedad del hecho. Si el hecho fuera muy grave, y el colegiado hubiera resultado agredido, se podrá expulsar al jugador y al equipo de la competición.

ARTÍCULO 35 | DEL CONTENIDO DEL ACTA ARBITRAL

- 35.01** Las actas suscritas por los árbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.
- 35.01** En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto.

DISCIPLINA, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36 | COMITÉ DE COMPETICIÓN Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

- 36.01** A los efectos de garantizar el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento durante el desarrollo de las competiciones, se constituirá para cada evento un Comité de Competición compuesto por un número impar de miembros. Dicho Comité, si así lo aconsejan razones organizativas, podrá ser reemplazado por un Juez Único de Competición. En todo caso, las decisiones del Comité y/o del Juez Único serán inapelables.
- 36.02** Los participantes debidamente legitimados, podrán acudir al Comité de Competición para denunciar infracciones del presente Reglamento o para ejercer su derecho a la legítima defensa en caso de verse afectados por reclamaciones de terceros relacionadas con el presunto incumplimiento del presente Reglamento. Asimismo podrán realizar



alegaciones al Acta arbitral en el plazo que se establece a continuación a fin de poner de relieve algún hecho que afecte al mismo, junto con las pruebas que acrediten la veracidad de lo alegado.

La forma para ello será la escrita y con remisión telemática remitida al correo de la organización con al menos dos horas antes del inicio de siguiente encuentro. Transcurrido ese plazo se entenderá precluido el plazo para alegar y recurrir contra el citado encuentro.

No obstante lo expuesto, esta regla general podrá ser modificada por la “Normativa particular del evento” que será entregado a cada uno de los equipos participantes antes del inicio de cada evento. De igual modo, las resoluciones serán motivadas, en forma escrita y en formato telemático.

ARTÍCULO 37 | AMONESTACIONES (TARJETAS AMARILALS).

- 37.01** Será amonestado el Jugador que incurra en faltas, incorrecciones o conductas antideportivas de carácter leve, así como por su reiteración tanto individual como colectiva. En particular, toda simulación que tenga por finalidad engañar al árbitro, será sancionada. En estos casos se seguirás las normas y criterios fijadas por las reglas del juego aplicables a la competición.
- 37.02** En caso de amonestaciones repetidas, los jugadores y oficiales de equipo son suspendidos para el siguiente partido de competición después de tres amonestaciones, así como después de cualquier amonestación impar subsiguiente (quinta, séptima, etc.). Excepcionalmente, todas las tarjetas amarillas caducan al término de los cuartos de final. No se transfieren a las semifinales.

ARTÍCULO 38 | EXPULSIONES (TARJETA ROJA)

- 38.01** Igualmente, será expulsado con carácter definitivo (con tarjeta roja), no pudiendo ser reemplazado, el jugador suplente o sustituido que cometa alguna de las siguientes infracciones:
- A. Acumule dos amonestaciones (tarjetas amarillas) durante el curso de un mismo encuentro.
 - B. Que se emplee de forma violenta, brutal u ofensiva, con otro jugador, árbitro del encuentro, técnico, restantes personas habilitadas en los banquillos o público asistente o pronuncie palabras, frases o incurra en gestos, acciones o actitudes que resulten ser ofensivas, intolerantes, racistas o xenófobas.

Se incluyen todas las conductas contrarias a la tolerancia y que tengan contenidos violentos, racistas, xenófobas o intolerantes, supongan un mensaje degradante, vejatorio, irreverente, malsonante o insultante hacia cualquiera de los participantes



en el evento deportivo (árbitros y asistentes, jugadores, entrenadores, miembros de la expedición, y en general contra cualquier persona o colectivo que participe directa o indirectamente en el partido o competición de que se trate y contra cualesquiera de los miembros de la organización).

En este caso, al jugador expulsado, se le podrá sancionar con suspensión de uno a tres partidos, y de revestir los hechos carácter muy grave, ser expulsado de la competición.

- C. Impida mediante una infracción por mano un gol o evitar una ocasión manifiesta de gol (excepto en el caso del guardameta dentro de su propia área).
- D. Evite un gol o una ocasión manifiesta de gol de un adversario que se dirige a la portería del infractor mediante una infracción sancionable con un tiro libre.
- E. Cuando un jugador evite un gol o una ocasión manifiesta de gol del equipo adversario cometiendo una infracción por mano, deberá ser expulsado, independientemente de dónde se produzca esta.
- F. Cuando un jugador cometa una infracción contra un adversario dentro de su propia área con la que se evite una ocasión manifiesta de gol del adversario y el árbitro señale tiro penal, el infractor solamente será amonestado si con la infracción se pretendía jugar el balón; en el resto de acciones (p. ej. agarrar, arrastrar, empujar, imposibilidad de jugar el balón, etc.), el infractor deberá ser expulsado.
- G. Aquel jugador expulsado, suplente o jugador sustituido que entre en el terreno de juego sin la debida autorización del árbitro e interfiera en el juego o en la evolución de un adversario y que termine evitando un gol del equipo adversario o una ocasión manifiesta de gol habrá cometido una infracción merecedora de expulsión.

38.02 El jugador, entrenador, técnico o miembro del equipo que sea expulsado tendrá que abandonar el terreno de juego. La expulsión supone automáticamente, en todos los casos, la suspensión para el siguiente partido de la competición. En caso de infracciones graves, el Comité de Competición tiene derecho a aumentar este castigo de uno a tres partidos, pudiendo acordar la expulsión del jugador de la competición, incluso extendiéndolo a otras competiciones, si los hechos hubieran sido especialmente graves para el deporte y la propia imagen del evento.

ARTÍCULO 39 | CADUCIDAD

39.01 Tras la eliminación de un equipo, las amonestaciones y las suspensiones por tarjeta amarilla pendientes caducan y no se trasladan al siguiente evento. Si bien una suspensión pendiente por tarjeta roja que no pueda cumplirse durante la competición en curso se trasladará al siguiente partido de competición para el que el jugador sería elegible, si así lo acuerda expresamente el Comité de Competición.



ARTÍCULO 40 | ALINEACIÓN INDEBIDA

- 40.01** Queda terminantemente prohibida la participación de jugadores no inscritos en la competición. Dicha participación será constitutiva de alineación indebida y sancionada conforme al presente Reglamento y determinando la derrota del equipo infractor por marcador de tres a cero (salvo que el marcador final fuese superior) sin perjuicio de otro tipo de sanciones complementarias. En caso de eliminatorias, supondrá la automática eliminación del equipo.
- 40.02** Igualmente se considera alineación indebida la participación de un jugador/a sancionado/a con suspensión de partidos siempre y cuando haya participación efectiva del mismo en el encuentro. En este caso, se sancionará al infractor en los mismos términos que lo establecido en el punto anterior.

ARTÍCULO 41 | INCIDENTES DE PÚBLICO

- 41.01** Serán sancionados los incidentes de público en general y el lanzamiento de objetos a las instalaciones y superficie de juego, en particular, que perturben de forma grave o reiterada el desarrollo del encuentro, provoquen la suspensión transitoria o definitiva del mismo o atenten a la integridad física de los asistentes.

A estos efectos, los equipos participantes y sus jugadores serán responsables del comportamiento de sus aficionados y/o acompañantes pudiendo, por tanto, ser sancionados por los comportamientos o infracciones protagonizadas por los mismos.

- 41.2.** Quedan prohibidos los insultos, agresiones, amenazas, comportamientos violentos así como cualquier acto de naturaleza racista, xenófoba, discriminatoria, machista, homófoba, sexista o que atente contra la identidad de un grupo, colectivo, raza o ideología o identidad de una persona, incluida su orientación sexual. La realización de este tipo de conductas podrá conllevar la sanción de suspensión de uno a tres partidos del participante que lo realice. En caso de conductas muy graves y generalizadas del club o entidad deportiva, podrá acordarse su inmediata expulsión del torneo.
- 41.3** Los incidentes de público de carácter MUY GRAVE, a juicio del árbitro y/l de la organizadora de la Competición, podrán ser sancionados con la expulsión del equipo del evento deportivo, sin derecho alguno de reembolso a las cantidades abonadas al Torneo.

Las sanciones GRAVES, podrán dar origen a pérdida de 1 a 3 puntos de la clasificación, o en su caso, a dar por perdida la eliminatoria en caso de disputarse el partido por este sistema. En ambos casos, tampoco habrá en ningún supuesto, reembolso de las cantidades abonadas al Torneo.

En ambos casos el/la Sr/a. Colegiado/a del encuentro deberá reflejar estos hechos en su acta o comunicarlo al responsable de la Organización que se encontrara en el terreno de juego. Se realizará un apercibimiento verbal al delegado del equipo para que cesen en su



actitud y de mantenerse la misma, se podrá adoptar alguna de las decisiones señaladas en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 42 | RECURSOS

42.01 Los clubes participantes tienen derecho a protestar contra la validez del resultado de un partido dentro de las 4 horas siguientes a la finalización del partido en cuestión.

En caso que el siguiente partido del Campeonato se juegue en un plazo inferior al mismo, el recurso deberá presentarse con en las 2 horas de antelación al inicio del próximo encuentro, o en su defecto, dentro del plazo que **se establezca por la organización**.

EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 43 | COLORES DE LOS UNIFORMES DE LOS EQUIPOS

43.01 Para todos los partidos de competición, el club local tiene la primera opción en cuanto a cuál de sus equipaciones de juego anunciados en el formulario de inscripción usa para sus partidos como local. Los clubes se pondrán de acuerdo sobre los colores a utilizar de entre los anunciados en el formulario de aprobación de vestimenta de juego. Si los clubes no consiguen ponerse de acuerdo sobre los colores que llevarán sus equipos, informarán a la organización, que tomará la decisión final.

43.02 En cualquier caso, si el árbitro advierte in situ que los colores de los dos equipos pueden llevar a confusión, decidirá sobre los colores, tras consultar al delegado de partido de la organización. Por regla general, en estos casos es el equipo visitante el que debe cambiar los colores.

ARTÍCULO 44 | DORSALES

44.01 Los jugadores deberán llevar en su camiseta a la altura de la espalda, números entre el 1 y el 99. Si se utiliza el número 1, deberá llevarlo un guardameta.

44.02 También puede aparecer un número en la parte delantera del pantalón, en ambas piernas, en cualquier posición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA | REFERENCIA AL GÉNERO

Toda referencia al género masculino en la presente normativa, en lo que respecta a árbitros,



jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA | SALVAGUARDA GENÉRICA

Lo dispuesto en la presente normativa puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Organización la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.

A los efectos previstos en la presente normativa se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

TERCERA | RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de ganadores de las competiciones:

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros, se aplicarán las mismas reglas de título, según lo estipulado en la presente normativa.

b) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación).

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, se someterá al Comité de Competición la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.



c) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso el Comité de Competición podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolos podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

CUARTA | CARÁCTER SUPLETORIO

Para aquellas situaciones no contenidas o no previstas en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria, tanto el Reglamento General de la RFEF como su Código Disciplinario. Especialmente en lo relativo a las infracciones y sanciones.

LA ORGANIZACIÓN SUPERCUP